

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUES
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO N° 25

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE IMUES PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2.006, SE DEFINEN LOS GASTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE IMUES, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, decreto 111 de 1.996, artículo 16 del decreto 568 de 1.996 , Ley 136 de 1.994, Ley 617 de 2000, ley 715 de 2001,Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes.

A C U E R D A:

PRIMERA PARTE

ACUERDO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y FONDOS ESPECIALES.

ARTICULO PRIMERO.- Fijase el computo del Presupuesto de Rentas, Ingresos, recursos de capital, fondos especiales, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, el cual quedara en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 3.864.290.693)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
11	INGRESOS CORRIENTES	
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	363,420,201
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.495.870.492
12	INGRESOS CAPITAL	5,000,000
	TOTAL INGRESOS	\$ 3.864.290.693

SEGUNDA PARTE

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO.- Fijase el computo para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda publica e inversión del presupuesto Municipal de Imués, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, el cual quedara en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 3.864.290.693)**, los cuales se discriminaran de la siguiente manera: Gastos de Funcionamiento en la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$501.184.303)** Gastos de Inversión en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 3.363.106.390)**. Para la vigencia del 2006, de acuerdo al siguiente detalle

TITU	CAP	PGR	SUB	ART.	DETALLE	VALOR
	2				PRESUPUESTO DE GASTOS	3.864.290.693.00
		1			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION	3.864.290.693.00
					SECCION 010	
					CONCEJO MUNICIPAL	85.638.261.00
					Transferencias	85.638.261.00
					SECCION 020	
					PERSONERÍA MUNICIPAL	48,000,000.00
					Transferencias	48,000,000.00
					SECCION 030	
					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL	367.546.042
					A. Gastos de Funcionamiento	367.546.042
					B. Servicio de la deuda	
					TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	501.184.303
	02			2102	INVERSION 20% RECURSOS LIBRE DESTINACION	125,296,076
		01		210201	Elaboración y / o cofinanciación de proyectos y convenios sector educación	20,000,000

		02	210202	Elaboración y / o cofinanciación de proyectos y convenios sector agua potable y saneamiento básico	30,000,000
		03	210203	Elaboración y / o cofinanciación de proyectos y convenios sector deportes	10,000,000
		04	210204	Sector cultura	33,028,503
		05	210205	Elaboración y / o cofinanciación de proyectos y convenios Otros sectores	32,267,573
	03		2103	INVERSION SOCIAL CON RECURSOS LEY 715 2001	1,983,450,832
		1	21031	EDUCACION	143,584,245
		01	2103101	calidad Educativa	143,584,245
	03	2	21032	SALUD	936,793,867
		21	210321	REGIMEN SUBSIDIADO	761,137,012
		22	210322	Salud Publica	36,544,973
		23	210323	Subsidio a la oferta	66,531,518
		24	210324	Aportes patronales sin situación de fondos	69,544,440
		3	21033	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	392,827,044
		31	210331	Aseo, recolección y disposición final de residuos sólidos	61,000,000
		32	210332	Construcción, adquisición, mejora. y mant. infraestructura propia del sector	198,227,044
		33	210333	Protección y manejo de micro cuencas y fuentes hídricas	46,000,000
		34	210334	Preinversión y fortalecimiento institucional	70,000,000
		35	210335	Servicio de la deuda	17,600,000
		36	210336	Déficit del sector	0
		4	21034	RECREACION Y DEPORTES	38,324,589
		01	2103401	Apoyo financiero a clubes y eventos deportivos	21,524,589
		02	2103402	Construcc. Adquisición, mejora. Y manten. Infraes. Propia sector	16,800,000
		5	21035	CULTURA	28,743,442
		51	210351	Apoyo Fro para ejecur planes, programas y eventos municipal	28,743,442
		6	21036	OTROS SECTORES	402,408,192
		01	2103601	SECTOR VIVIENDA	5,000,000
		01	210360101	Programa de vivienda de interés social	5,000,000
		02	2103602	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	6,000,000
		01	210360201	Divulgación asistencia técnica y capacitación	3,000,000
		02	210360202	Participación comunitaria	3,000,000
		03	2103603	SECTOR JUSTICIA	40,000,000
		01	210360301	Operación y mantenimiento inspecciones de policía	32,000,000
		02	210360302	Operación y mantenimiento comisaría de familia	8,000,000
		04	2103604	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO	5,000,000
		01	210360401	Apoyo creación y fortalecimiento de asociaciones agropecuaria	2,000,000
		02	210360402	Capacitación y Asesoría empresarial	3,000,000
		05	2103605	SECTOR AGROPECUARIO	48,162,398
		01	210360501	Mantenimiento y operación de la Umata	44,162,398

		02	210360502	Divulgación asistencia técnica y capacitación	4,000,000
		06	2103606	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	151,000,000
		01	210360601	Construcción ampliación mejora. Y mto de vías urbanas y rurales	82,000,000
		02	210360602	Pago deuda Banco Popular	52,000,000
		03	210360603	Adquisición de bienes y servicios para sector infraestructura vial	17,000,000
		07	2103607	SECTOR MEDIO AMBIENTE	17,000,000
		01	210360701	Programas de reforestación y control de la erosión	12,000,000
		02	210360702	Programas de protección del medio ambiente cuencas y micro cuencas	5,000,000
		08	2103608	SECTOR PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	100,000,000
		01	210360801	Asistencia Técnica, institucional y financiera	100,000,000
		09	2103609	SECTOR PREVENION Y ATENCION DE DESASTRES	1,000,000
		01	210360901	Programas de atención y prevención de desastres	1,000,000
		10	2103610	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	20,245,794
		01	210361001	cons. Adquis.mejor. Y mantmto. Instalaciones y bienes de uso publico	20,245,794
		11	2103611	SECTOR ORDEN PUBLICO SEGURIDAD Y PROTECCION AL CIUDADANO	1,000,000
		01	210361101	Apoyo labores fuerza pública	1,000,000
		12	2103612	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	8,000,000
		01	210361201	Apoyo integral a población infantil, ancianos desplazados o madres cabeza de hogar	1,000,000
		02	210361202	Discapacitados	1,000,000
		03	210361203	Revivir	
		04	210361204	Inhumación de cadáveres y cajas mortuorias	2,000,000
		05	210361204	Atención población desplazada	4,000,000
		13	2103613	DEFICIT FISCAL	0
		01	210361301	Pago déficit fiscal vigencia 2003	0
		7	21037	SECTOR RESTAURANTES ESCOLARES	40,769,452
		01	2103701	Alimentación escolar	40,769,452
	04		2104	INVERSION CON DESTINACION ESPECIFICA CON RECURSOS PROPIOS	160,000,000
		1	21041	INVERSION CON RECURSOS DE SOBRETASA A LA GASOLINA	125,000,000
		101	2104101	construcción adquisición mejoramiento y mantenimiento de infraestruc vial	81,891,443
		102	2104102	Operatividad vial	30,108,557
		103	2104103	Pasivo prestacional y Aportes patronales magisterio	13,000,000
		2	21042	INVERSION CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL	25,000,000
		201	2104201	Construccion adquisicion mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	20,000,000
		202	2104202	Recursos con destino fonpet	5,000,000
		3	21043	INVERSION CON RECURSOS DE LEY 418 DE 1997 FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	4,000,000
		301	2104301	Construcción, adquisición, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	4,000,000
		4	21044	INVERSION CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PROCULTURA	6,000,000
		401	2104401	Apoyo Financiero para ejecutar planes y programas	4,800,000

		402	2104402	Recursos con destino fonpet	1,200,000
	05		2105	INVERSION CON RECURSOS DE CONVENIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS	1,094,359,482
		2	21052	SECTOR SALUD	1,094,359,482
		201	2105201	Recursos Fosyga vigencia 2005	444,359,482
		202	2105202	Venta de Servicios IPS MUNICIPAL	650,000,000

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES
DEL CAMPO DE APLICACION
DE LOS INGRESOS

ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones generales del presente proyecto de acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1.989, ley 179 de 1.994 y ley 225 de 1.995, orgánicas del presupuesto general de la Nación y debe aplicarse en armonía con estas.

Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las empresas fondos y demás entidades del orden Municipal.

EL presupuesto de rentas y recursos de capital estará compuesto por :

INGRESOS CORRIENTES: Son los recursos que percibe el municipio en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales por concepto de aplicación de impuestos, multas y contribuciones. Los ingresos corrientes se clasifican en ingresos tributarios y no tributarios.

Los primeros se clasifican en impuestos directos e indirectos. Los segundos incluyen las tasas, multas, contribuciones, venta de servicios, arrendamientos, participaciones y otros ingresos no tributarios .

INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos tributarios están conformados por pagos obligatorios al gobierno municipal, sin contraprestación, fijados en norma provenientes de impuestos directos o indirectos.

IMPUESTOS DIRECTOS.

Comprenden los tributos creados por norma legal y que recae sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas. Se denominan directos por que dependen de la renta de cada persona.

IMPUESTOS INDIRECTOS.

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento y aprovechamiento de bienes y prestación de servicios así como sobre importaciones y exportaciones y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y

los que en general gravan una actividad y no conculcan la capacidad de pago del contribuyente.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Los ingresos no tributarios incluyen los ingresos del gobierno que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Estado.

Este rubro incluye los ingresos originados por las tasas que son obligatorias pero que por su pago se recibe una contraprestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el gobierno nacional.

Las provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el municipio a personas naturales o jurídicas que incluyen algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo unos ingresos corrientes, pueden clasificarse en los ítem anteriores

INGRESOS DE CAPITAL

Los recursos de capital son ingresos extraordinarios que percibe el municipio, dentro de estos se encuentran los siguientes:

Los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo a los cupos autorizados por el concejo Municipal.

Los recursos de Balance.

Los rendimientos financieros

Las donaciones

La venta de activos

RECURSOS DEL CREDITO

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedido directamente al municipio. De acuerdo con su fuente se clasifican en internos y externos.

RECURSOS DEL CREDITO INTERNO.

Son aquellos recursos de crédito provenientes de entidades financieras u organismos nacionales.

RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO

Son aquellos provenientes de entidades financieras u organismos internacionales

RECURSOS DE BALANCE

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la sumas de los pagos durante a la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes y las reservas presupuestales constituidas 31 de diciembre. Este resultado debe ir incorporado al presupuesto como un servicio de deuda en el evento de que los ingresos sean inferiores al los gastos; si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos.

Deben excluirse de todo análisis los recursos provenientes de las operaciones de crédito, de los fondos especiales y las rentas para fiscales por tratarse de déficit financiados en el caso de los primeros, y por ser rentas de destinación específica en el caso de los demás.

El anterior concepto es el superávit o déficit fiscal al cual hace referencia el artículo 31 del decreto nacional 111 de 1.996.

RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

DONACIONES

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o de cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporan al presupuesto como donaciones de capital mediante acuerdo, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estén sometidos a la vigilancia de la contraloría General correspondiente.

RENTAS O INGRESOS OCASIONALES

Cuando estos recursos tengan estas características deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos del agregado de recursos de capital.

CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utiliza para beneficio del propio sector.

El manejo administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinaran al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resultan al cierre del ejercicio contable.

FONDOS ESPECIALES.

Constituyen fondos en el orden municipal los ingresos creados y definidos en la ley para la prestación de un servicio publico especifico, a sí los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

DE LOS GASTOS

ARTICULO CUARTO: El presupuesto de gastos se clasifica en gastos de funcionamiento servicio de la deuda pública y gastos de inversión cada uno de estos componentes se clasifica en diferentes secciones presupuestales.

Dentro de cada órgano existen unidades ejecutoras cuyo presupuesto de gastos de funcionamientos se clasifica en proporciones para gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y transferencias de capital.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y en la ley.

GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos en que incurre el municipio para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Esto se clasifican en los siguientes gastos:

Servicios personales Asociados a La Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, indemnización de vacaciones y demás factores salariales que reconozca el Municipio.

Servicios Personales Indirectos:

Corresponde a los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, Se clasifican en este concepto rubros como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, honorarios de arbitramento, remuneración de servicios técnicos y horas cátedra. Incluye la remuneración de los aprendices del SENA cuando la empresa no posea de este cargo en la planta de personal.

Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Municipio como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: cajas de compensación, fondos privados de pensiones y cesantías, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo, riesgos profesionales etc.

Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Público

Comprende las contribuciones legales que debe hacer el Municipio, como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público como: SENA, ESAP, ECBF, Fondo Nacional del Ahorro, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales, ect.

GASTOS GENERALES

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley: y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales se clasifican en:

Adquisición de Bienes

Comprende el gasto relacionado con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del Municipio. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización de producción.

Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Municipio y que permiten mantener y proteger los bienes que son de propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de servicios, comisiones bancarias y por ventas, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, honorarios, seguros, gastos electorales, pago de peajes y tasas.

Transferencia Municipal

Comprende los recursos que se transfieren a las entidades públicas, con fundamento en mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias se clasifican en las siguientes subcuentas:

Transferencias al Sector Público.

Corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas, para que desarrollen un fin específico. Las transferencias se clasifican de la siguiente manera:

Transferencias de Pensiones y Jubilaciones

Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados que el municipio hace directamente, en los términos señalados en normas legales y vigentes.

Transferencias de Cesantías

Son los pagos por conceptos de cesantías que el municipio hace directamente a personas naturales o transfiere a personas jurídicas, conforme al régimen especial que señala la Ley

OTRAS TRANSFERENCIAS

Son los recursos que transfiere el municipio a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal. Sin contraprestación en bienes y servicios.

SERVICIO DE LA DEUDA

Amortización Deuda Pública Externa

Intereses, comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Externa

Constituye el monto total de pago efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y gastos y comisiones, de empréstito contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

El servicio de la deuda se clasifican en servicio de la deuda interna y externa.

GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a las de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

DEFICIT FISCAL

Cuando en el ejercicio fiscal anterior aquel en el cual se prepare el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el gobierno Municipal incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión de presupuesto devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el computo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno Municipal no solicitará apropiaciones para los gastos que estime y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en normas anteriores.

ARTICULO QUINTO: Para el control del presupuesto las apropiaciones se definen en la siguiente forma: Servicios Personales, Gastos de Funcionamiento, Transferencias, Servicio de la Deuda..

ARTICULO SEXTO.- La inversión se realizará por sectores a través de programas y subprogramas según la siguiente clasificación:

Con recursos del Sistema General de Participaciones ley 715 de 2001; Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Cultura y Turismo, Deporte y Recreación, Infraestructura Vial, Vivienda, Sector Agrario, Desarrollo Institucional, Prevención de Desastres, Servicio de La Deuda, Seguridad Solidaria, Electrificación Rural, Medio Ambiente.

ARTICULO SÉPTIMO.- Autorizar al Alcalde Municipal para contratar:

- Los estudios para la realización de los proyectos incluidos en el programa de Inversión forzosa.
- La ejecución de las obras contempladas en dicho programa.
- La construcción de las obras con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO.- Las autorizaciones contenidas en el presente artículo serán de sujeción estricta a lo contemplado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO OCTAVO.- Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuran en este presupuesto solo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a la norma legal.

ARTICULO NOVENO.- los salarios de la planta de personal al servicio del Municipio de Imués, son los que corresponden al código y grado establecidos en el acuerdo Municipal y de acuerdo a las demás normas que lo adicionan o modifican todo esto acogiendo las recomendaciones de Planeación Nacional, para la Vigencia del 2005.

PARÁGRAFO 1.- Los gastos de representación para el nivel directivo se incrementan, acogiendo las recomendaciones de Planeación Nacional, para la Vigencia del 2005.

ARTICULO DECIMO.- Además de las disposiciones anteriores al presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el Estatuto Presupuestal Municipal, los cuales son análogos de los decretos 111 y 568 de 1996.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, no podrá incluirse en el presupuesto partida alguna que no corresponda un crédito jurídicamente reconocido, a un gasto decretado conforme a la ley o propuesto por el gobierno municipal para atender el funcionamiento de la

administración el servicio de la deuda y para dar funcionamiento al Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 346 de la Constitución Política de Colombia, no se podrá recibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogaciones con cargo al tesoro que no se encuentre presupuestado.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- De conformidad con artículo 350, 353, 357 de la Constitución Política de Colombia, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- De conformidad con el inciso tercero del artículo 350 de la Constitución Política de Colombia el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con respecto al año anterior, en relación con el gasto total del respectivo presupuesto.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Se incorporaron al presente presupuesto el plan de inversiones, los presupuestos de las entidades descentralizadas de personería, concejo y demás entidades que conforman el presupuesto Municipal.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su respectiva publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de dos mil seis (2.006)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto DEL Honorable Concejo Municipal de Imués, a los 27 del mes de Noviembre del año dos mil cinco (2.005).

JOSE LUIS IGUA TOBAR
Presidente Concejo Municipal

DENIS DEL ROSARIO CRUZ
Secretaria